

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO QUE REALICEN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. ANUALIDAD 2026.**

### **PRIMERA.- OBJETO Y FINANCIACIÓN.**

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto y finalidad regular, para el ejercicio 2026, y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Petrer vigente, la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de cooperación Internacional para el desarrollo que sean presentadas por organizaciones no gubernamentales de desarrollo, con las condiciones y requisitos establecidos en estas bases reguladoras.

Todo ello en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Petrer, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2026, y cuyo texto íntegro se hizo público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 44, de 5 de marzo de 2026.

La cuantía total máxima de las ayudas incluidas en esta convocatoria asciende a 32.000,00 euros, existiendo consignación del crédito correspondiente en el presupuesto municipal vigente.

Se establecen los siguientes apartados y líneas de subvención, con su correspondiente dotación presupuestaria:

- Línea de subvención 1: Subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo/Gasto corriente.  
Aplicación presupuestaria: 2312/48300, con una cuantía total máxima de 16.000,00 euros.  
El periodo subvencionable para esta línea de subvención estará comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación de la subvención establecido en la base octava.
- Línea de subvención 2: Subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo/Inversiones.  
Aplicación presupuestaria: 2312/78000, con una cuantía total máxima de 16.000,00 euros.  
El periodo subvencionable para esta línea de subvención estará comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha límite de justificación de la subvención establecido en la base Octava.

Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, según los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, y se concederán de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria

Cada entidad solicitante podrá presentar únicamente un único proyecto o actividad por cada línea de subvención.

Los proyectos a subvencionar en esta convocatoria podrán ser proyectos terminados, o fases de proyectos en proceso de realización, siempre que no hayan sido previamente subvencionados por el Ayuntamiento de Petrer en anteriores convocatorias.

Se consideran subvencionables los siguientes conceptos:

- Dentro de la línea de subvención 1: Subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo/Gasto corriente:

- Arrendamiento de equipos, materiales y suministros. Se incluyen en este concepto los gastos de arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, material de oficina, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje o insumos directamente relacionados con el proyecto.
- Gastos de contratación de personal local. Se incluyen en este concepto los salarios brutos y la parte de Seguridad Social correspondiente a la entidad beneficiaria.  
En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:
  - a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
  - b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
  - c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
    - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
    - Finiquitos
    - Abonos por ERTE
  - d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.
- Adquisiciones de material oficina, material didáctico, material sanitario y utillaje, que no sean considerados bienes de inversión.
- Gastos de contratación de personal expatriado. Se incluyen en este concepto los salarios brutos y la parte de Seguridad Social correspondiente al personal de la ONGD española vinculado a la ejecución del proyecto, de forma permanente y con carácter exclusivo, y cuyo contrato le sea aplicable la legislación española. Se tendrán en cuenta las mismas consideraciones expuestas para la contratación del personal local.
- Viajes y estancias. Se financiarán los gastos de desplazamiento y estancias derivados de las actividades propias del proyecto, así como los viajes de seguimiento o evaluación final por parte de la entidad beneficiaria. Se aportará justificación de los viajes y estancias de las personas que los realicen, así como su vinculación a la entidad beneficiaria y las funciones relacionadas con esos desplazamientos.
- Gastos bancarios. Se incluyen todos los gastos derivados del envío de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

- Gastos derivados del estudio, diagnóstico de la situación y la formulación del proyecto.
- Gastos de difusión y sensibilización del proyecto en el municipio de Petrer.

- Dentro de la Línea de subvención 2: Subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo/Inversiones:

- Costes de realización de infraestructuras, construcciones, rehabilitaciones de edificios y reformas de inmuebles.
- Adquisición de bienes de inversión. Se incluye en este concepto la adquisición de equipos informáticos, mobiliario, y cualquier otro equipamiento que tenga la consideración de bienes inventariables.

Se podrá subcontratar hasta la totalidad de la ejecución de la actividad subvencionada, si bien deberán respetar los requisitos y limitaciones establecidas en la normativa reguladora vigente en materia de subvenciones.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, y por tanto no serán subvencionables, las actividades y gastos relacionados seguidamente:

- a) Actividades, programas y proyectos que se realicen con ánimo de lucro y/o benéficos que no incorporen objetivos de cooperación y de sensibilización.
- b) Actividades, programas y proyectos que no tengan una marcada finalidad social.
- c) Actividades, programas y proyectos que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- d) Actividades, programas y proyectos que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- e) Gastos financieros, impuestos y tasas de cualquier administración pública, exceptuando el IVA que no sea susceptible de recuperación o compensación (art. 31 Ley 38/2003).
- f) Mecanismos de promoción de las propias ONGDs y/o Organizaciones del socio local o contraparte.
- g) Dietas.

## **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

Podrán Ser beneficiarios de estas subvenciones las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD, en adelante) que vayan a ejecutar directamente el proyecto con el que concurren a la convocatoria o bien que actúen en representación de un socio local que se encargue de la realización del mismo, y que además reúnan los siguientes requisitos:

a) De las entidades solicitantes:

- Tener como fines institucionales, reflejados en sus estatutos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Estar legalmente constituida e inscritas en:

1. El Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional,
  2. El Registro de Asociaciones, Fundaciones o de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia,
  3. En el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer, según certificado emitido por el departamento gestor de dicho Registro.
- Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España, así como tener sede o delegación permanente en Petrer o Elda.
  - Carecer de fines lucrativos.
  - Garantizar el cumplimiento de sus proyectos, acreditando su experiencia y la capacidad necesaria para su realización.
  - Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Petrer y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
  - Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Petrer, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
  - No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las organizaciones y entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, así como las incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

b) De los socios locales o contraparte:

- Ser una ONGD u organización de carácter privado sin ánimo de lucro en un país empobrecido o en vías de desarrollo.
- Estar constituido legalmente según las leyes del país con un año de antigüedad respecto a esta convocatoria.
- Poseer CIF o documento análogo en su país.
- Tener como fin actividades de acción social y de desarrollo.
- Tener experiencia en la gestión de proyectos de desarrollo.
- Tener una organización interna y un funcionamiento democrático, con pleno respeto al pluralismo.

### **TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Todas las solicitudes se presentarán por vía telemática a través del registro electrónico accesible desde la sede electrónica municipal (desde la URL: <https://petrer.es>), para lo cual la entidad o su representante tendrá que disponer de cualquiera de los certificados o las firmas electrónicas que admite dicha aplicación, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Petrer.

Toda la documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales designadas en el estatuto de la Comunidad Valenciana.

Si la documentación obra en poder de la Corporación, ésta podrá sustituirse por una declaración responsable indicando fecha de solicitud, órgano al que se presentó, convocatoria, servicio y nombre del proyecto, haciendo constar que desde entonces no se ha producido ninguna modificación sustancial en dichos extremos, siempre que no hayan transcurrido cinco años o más desde su presentación.

Las solicitudes se ajustarán al modelo Anexo I “Solicitud de subvenciones para proyectos de cooperación internacional al desarrollo 2026 y declaración responsable” debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación:

a) Documentación del solicitante:

1. Copia de los estatutos y del CIF de la entidad solicitante. No será necesaria su aportación cuando el beneficiario sea una asociación adecuadamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer.
2. Copia del D.N.I. del presidente de la entidad, o del representante legal debidamente acreditado por el Secretario de la ONG.
3. Copia del certificado de inscripción en los registros mencionados en el segundo apartado de los Requisitos de las Entidades Solicitantes. En el caso de entidades con forma jurídica no asociativa, copia de la inscripción en los registros que correspondan.
4. Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Petrer (solicitando en este último caso dicha información a SUMA Petrer), y también frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todo caso, el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería del Ayuntamiento de Petrer la certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor del Ayuntamiento de Petrer. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

5. Declaración responsable sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido, y comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.
6. Breve memoria de la experiencia de la entidad solicitante en el campo de la cooperación y en la ejecución de proyectos de desarrollo. En esta memoria se especificará qué proyectos son solicitados y gestionados directamente desde la Delegación de Petrer. En esta memoria, y al objeto de valorar la capacidad de gestión de la entidad, se incluirá también el estado contable e ingresos correspondientes al ejercicio anterior a la convocatoria que sea posible, incluyendo balances y demás documentos contables.
7. Anexo VI “Alta y mantenimiento de terceros” con los datos bancarios para el ingreso de la subvención, adjuntando la documentación que corresponda según lo indicado en el apartado “documentación adjunta” que en él figura.

b) Documentación de la contraparte local:

1. Documento en el que conste la conformidad del socio local respecto a la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración entre la ONG solicitante y el socio local.

2. Documentación que acredite la personalidad jurídica de la contraparte de acuerdo con la legislación del país receptor que recoja, al menos, CIF, o documento análogo , y los estatutos.
3. Memoria que acredite la experiencia del socio local en la gestión de proyectos de desarrollo, ejecutados en el territorio objeto de la subvención.

c) Documentación técnica:

Quienes concurren a esta convocatoria presentarán un sólo proyecto, que se presentará en soporte informático (extensiones .doc, .odt o pdf), y consistirá en:

1. Ficha resumen del proyecto a subvencionar según modelo. ANEXO II.
2. Proyecto de cooperación, con el contenido del ANEXO III.

En caso de no presentar esta documentación o ser incompleta se requerirá a la asociación o entidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

#### **CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (su texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y finalizará el 30 de Junio de 2026

#### **QUINTA. COMISIÓN EVALUADORA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

La Comisión Evaluadora será la encargada de interpretar las presentes bases, valorar la documentación presentada y elevar al órgano concedente la propuesta provisional de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

Esta comisión, que ajustará su composición y su funcionamiento a lo prevenido en la legislación vigente, estará constituida por:

- La concejala delegada de Paz y Solidaridad del Ayuntamiento de Petrer.
- Un funcionario del área de Paz y Solidaridad o de otra área si no lo hubiera, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.
- Cargos políticos con representación municipal. (Un representante por partido político)
- Un representante de cada ONGD local registrada. (Con voz pero sin voto)

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta para ambas líneas, con carácter general aquellos proyectos cuyos objetivos correlacionen directa o indirectamente con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), por otra parte tanto para conceder la subvención como para determinar la cuantía de la misma, se utilizarán los siguientes criterios con un máximo de 30 puntos:

a) Prioridades Geográficas:

La ayuda de cooperación del Ayuntamiento deberá ser distribuida con arreglo al siguiente criterio geográfico: tendrán prioridad los proyectos destinados a todos aquellos países con índice bajo o medio en el último Informe de Desarrollo Humano del PNUD.

Máximo 4 puntos.

b) Prioridades Horizontales:

1. La lucha contra la pobreza y el hambre.
2. Defensa de los derechos humanos.
3. Sostenibilidad medio ambiental.
4. La promoción de la igualdad entre géneros.
5. El respeto y la protección del patrimonio natural y cultural y del medio ambiente.

Máximo 4 puntos.

c) Prioridades Sectoriales:

1. Atención a las necesidades sociales básicas (educación, salud, vivienda, infraestructuras básicas y seguridad alimentaria).
2. Estructura y promoción del tejido económico y las microempresas productivas donde la población beneficiaria directa sean los colectivos más desfavorecidos.
3. Participación social, desarrollo institucional, buen gobierno y derechos sociales y políticos colectivos.

Máximo 4 puntos.

d) Se dará preferencia a aquellos proyectos que tengan una mayor incidencia cuantificable en mujeres e infancia. Se dará prioridad a los proyectos gestionados por mujeres.

Máximo 6 puntos.

e) Los proyectos aprobados deben ir en la línea de crear elementos de producción a gestionar por las propias comunidades beneficiarias de la acción incidiendo en el nivel de participación de dicha comunidad, y en el incremento de su capacidad de autogestión así como en la creación de estructuras productivas del país o de la región. (Autonomía, empoderamiento y sostenibilidad).

Máximo 6 puntos.

f) Se valorarán preferentemente aquellos proyectos que contengan acciones de sensibilización y conocimiento de la ciudadanía de Petrer en temas de cooperación al desarrollo. Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de Petrer y se realizará en coordinación con la Concejalía de Paz y Solidaridad. La acción, para ser evaluada deberá contar con:

1. Una relación y descripción de propuestas-actividades a desarrollar,
2. Población diana de las mismas,
3. Personal que esté a cargo de su realización.

Máximo 4 puntos.

g) Se valorará hasta 2 puntos si el proyecto está realizado por una ONGD registrada en el Registro Municipal de Asociaciones de Petrer y tiene la sede o delegación permanente en nuestra localidad.

No obstante, la Concejalía de Paz y Solidaridad podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados en la documentación aportada con las solicitudes, pudiendo aplicar un factor de reducción tras comprobar la veracidad de los datos aportados, en caso de no presentar la documentación justificativa exigida en las bases o en los impresos de solicitud.

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La instrucción y ordenación del procedimiento de esta subvención corresponde a la Concejalía de Paz y Solidaridad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Concejalía de Paz y Solidaridad, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará el informe-propuesta de resolución provisional, debidamente motivado, que será objeto de publicación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal, teniendo estas publicaciones el carácter de notificación. Se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones. Si no se presentasen alegaciones por los solicitantes en dicho plazo, el informe-propuesta de subvención provisional se entenderá aceptado.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por la Concejalía de Paz y Solidaridad informe-propuesta de resolución definitivo, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes y su causa.

Los informes-propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Petrer, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local. Ésta, a la vista del informe-propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Paz y Solidaridad, y basada en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, adoptará, como fecha máxima de resolución el 11 de Septiembre 2026 el acuerdo relativo a la concesión, y lo publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal. Si en dicho plazo máximo no se hubiera dictado ni publicado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación

en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Petrer sustituirá a la notificación individual de la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento comunicará a los solicitantes si se les ha concedido o denegado la subvención, así como la cuantía de la misma. Las subvenciones concedidas se entenderán fijadas como un porcentaje de la actividad subvencionada y no ampliable, y su cuantía no podrá ser superior al importe del coste adecuadamente justificado de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos por el beneficiario, supere el coste de la actividad subvencionada, comprometiéndose el beneficiario a aportar la parte restante para la realización del proyecto.

Las subvenciones concedidas por la Concejalía de Paz y Solidaridad serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por la Administración o cualquier otra entidad pública o privada.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El pago de la subvención se efectuará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios una vez aprobada la documentación justificativa por el órgano competente.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en el periodo establecido en la base primera.
- b) Justificar el gasto de la subvención conforme a la documentación y los plazos previstos en las bases tercera y cuarta.
- c) Facilitar los documentos e información que pudiera requerirse por la Concejalía de Paz y Solidaridad, la Comisión Evaluadora, los departamentos de Intervención y Tesorería municipales y del Tribunal de Cuentas, con el fin de supervisar la subvención otorgada.
- d) Admitir la supervisión técnica del personal designado por el Ayuntamiento de Petrer para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
- e) Comunicar urgentemente al Ayuntamiento de Petrer la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.
- f) Hacer constar que en las actividades objeto de estas subvenciones colabora el Ayuntamiento de Petrer. Podrán adoptarse cualquiera de las medidas de difusión siguientes: utilización del logotipo del Ayuntamiento de Petrer, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

- g) Respetarán y tendrán en cuenta el art. 29,7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables (línea de subvención 2), el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes
- j) Realizar una exposición público-social que contenga acciones de sensibilización y conocimiento de la ciudadanía de Petrer y se realizará en coordinación con la Concejalía de Paz y Solidaridad. Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de Petrer.

El incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios supondrá la pérdida del derecho a recibir la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

#### **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación de la subvención se formalizará presentando en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica, la siguiente documentación:

- A) Memoria Técnica explicativa de la realización de la actividad subvencionada, conforme al contenido del ANEXO IV.
- B) Documentación gráfica del proyecto subvencionado (fotografías, videos, CD, DVD, etc..).
- C) ANEXO V "Memoria económica", consistente en una relación, numerada y secuenciada, de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, debidamente firmado y diligenciado por el representante legal de la entidad beneficiaria siguiendo las instrucciones del mismo.
- D) Facturas y demás documentación justificativa del gasto realizado, expedidas a nombre de la entidad solicitante, donde deberá constar el lugar y la fecha de expedición nº de factura, descripción detallada, cantidad y precio, nombre o razón social del expedidor y NIF o CIF de éste, con los justificantes de haberse pagado (copia de la transferencia o del extracto bancario donde figure el cargo del pago).

Se presentarán todas las facturas relativas al coste total de la parte financiada del proyecto por el Ayuntamiento de Petrer.

La fecha de los documentos justificativos (incluido su pago) deberá estar comprendida dentro de los periodos marcados en la base primera para la ejecución de los proyectos dependiendo de la línea de subvención a la que corresponda.

Los gastos declarados deberán haberse realizado dentro del periodo de realización de la actividad fijado en la base primera.

Cada documento de gasto y su correspondiente justificante de pago se identificarán con el mismo número de orden que consta en el Anexo V.

Para el caso de pagos a través de entidad financiera, solo serán admisibles aquellos pagos que tengan carácter definitivo (cargos en cuenta, adeudos directos), pero no aquellos que sean provisionales (como por ejemplo las órdenes de emisión de transferencias).

Se hará constar en la memoria económica que los documentos presentados son fiel reflejo de los originales y no podrán haber sido presentados con anterioridad como justificantes de ninguna otra subvención. En el caso de que hubieran sido utilizados para la obtención de otras subvenciones o ayudas, el beneficiario deberá presentarlos estampillados, indicando la parte o porcentaje de los mismos que ha servido para obtenerlos. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento de Petrer podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el beneficiario, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Para la justificación de costes de personal, deberá aportarse:

- Nóminas, firmadas por las personas perceptoras, junto con su justificante de pago.
- Cuotas y seguros sociales, a través de los boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (recibos de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT) o los documentos similares de los países donde se desarrolla el proyecto.
- Documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse:
  - Factura de agencia de viaje o billetes de transporte en clase turista.
  - Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado.

Cuando el documento original se encuentre redactado en una lengua diferente al castellano, deberá ir acompañado de su traducción al castellano.

- E) Copia de los justificantes de la transferencia de fondos que la entidad solicitante realiza a la contraparte local.
- F) Copia de la certificación del socio local sobre la recepción de dichos fondos.
- G) Declaración suscrita por el beneficiario, o su representante, relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en caso de haberlas percibido, mención expresa de aquellos otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe, procedencia y su aplicación a la actividad subvencionada.
- H) Documento acreditativo del cambio de valor de la moneda del país destinatario a euros, relativo al día en que se efectuó la factura.
- I) Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias (emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y con el Ayuntamiento de Petrer (acreditado por SUMA Petrer), y también frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. La aportación de estos certificados solo será obligatoria cuando la presentación de la documentación justificativa implique el pago de la totalidad o parte de la subvención, y hubiera vencido la vigencia de los certificados ya aportados junto con la solicitud.

Si los gastos adecuadamente justificados no alcanzan el importe de la subvención concedida, la Concejalía otorgante propondrá la reducción de la subvención, hasta el límite de los gastos justificados, perdiendo el beneficiario el derecho a percibir esa parte de la subvención o incluso podría perder su totalidad, si así se considerase, previo informe de la Comisión Evaluadora, si la actividad o proyecto subvencionado no se hubiera realizado en su mayor parte.

El plazo para presentar la justificación comenzará desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda y finalizará el 30 de noviembre de 2026, siempre y cuando en el acuerdo de concesión no se especifique plazo distinto.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que lo efectúe en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho a percibir la subvención, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna y, asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar la adecuación a la actuación presentada para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

En lo referente a los apartados anteriores A y B, además de su presentación en el Ayuntamiento, la ONG deberá realizar una exposición público-social que contenga acciones de sensibilización y conocimiento de la ciudadanía de Petrer como acto público de la ejecución del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento y se realizará en coordinación con la Concejalía de Paz y Solidaridad. Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de Petrer.

El pago de la subvención se efectuará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios una vez realizada la actividad subvencionada, y aprobada la documentación justificativa por el órgano competente.

## **NOVENA.- REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o a la revocación de la resolución de concesión, así como el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el gasto justificado fuese inferior al importe de la subvención concedida, no existirá obligación de reintegro, sino minoración de la subvención inicialmente concedida, de acuerdo con lo previsto en la base octava, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, el reintegro de la subvención se regirá conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones.

## **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud de la subvención y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Petrer, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento, en el cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Todo ello en base a la legislación vigente en esta materia (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), y conforme a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Petrer. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la

representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en las presentes bases y convocatoria.

## **UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Para la tramitación y aprobación de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las presentes Bases, en la ordenanza general de subvenciones, aprobada por Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en las Bases anuales de Ejecución del Presupuesto y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

La aceptación de las presentes bases por parte del beneficiario de una subvención, implicará específicamente su consentimiento para que el Ayuntamiento de Petrer, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la subvención previo a la fase de la realización del pago, compruebe las deudas que tenga dicho beneficiario pendientes con esta entidad local en periodo voluntario de pago y proceda de oficio, a compensarlas con la subvención concedida.

Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Las bases íntegras de esta convocatoria, así como sus correspondientes anexos, podrán consultarse en la sección de Paz y solidaridad de la página web del Ayuntamiento de Petrer ([www.petrer.es](http://www.petrer.es)). Los solicitantes podrán advertir previamente, por correo electrónico: [pazysolidaridad@petrer.es](mailto:pazysolidaridad@petrer.es), que han presentado dentro de plazo las diligencias correspondientes.

## **DUODÉCIMA.- ANEXOS**

Anexo I: Solicitud de subvenciones para proyectos de cooperación internacional al desarrollo 2026 y declaración responsable.

Anexo II: Ficha Resumen Proyecto.

Anexo III: Formulario de identificación del Proyecto de cooperación.

Anexo IV: Memoria Técnica. Informe final para la justificación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

Anexo V: Memoria Económica.

Anexo VI: Alta y mantenimiento de terceros.